

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR  
Radicado: 2021-00030 00  
Decisión: Auto Agrega y Requiere Parte Actora

Se agrega la constancia de la citación para la diligencia de la notificación personal a la demandada BEATRIZ ELENA VASQUEZ TANGARIFE, con la constancia de entrega en la dirección de la demandada.

Una vez revisada la notificación, se observa que la misma no es de recibo, toda vez que, no cumple con el art. 291 del Código General del Proceso, es decir, en la notificación esta errada el nombre de la demandada, el auto que notifica es de un Juzgado diferente y la dirección tampoco indica a donde pertenece.

Así mismo, se le recuerda a la abogada, que todas las solicitudes deben venir emitidas y firmadas por quien funge como apoderada de la parte actora, más no de la dependiente judicial.

Finalmente, se insta a la parte actora, para que realice nuevamente la citación para diligencia de notificación de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso, en debida forma y remitiendo constancia de los documentos enviados a la demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA